

SECRETARIA:

A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsana la demanda.

Buga, 31 de marzo 2023

El secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 293

Rad. 2023-00052-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de mutuo acuerdo de matrimonio religioso, propuesto por los señores JULIÁN ANDRÉS SUAREZ LOAIZA Y JINNETH MARCELA MORALES ORTEGA, no subsanaron la presente demanda dentro del término respectivo, cuyo límite correspondía al 24 de marzo del año en curso; estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

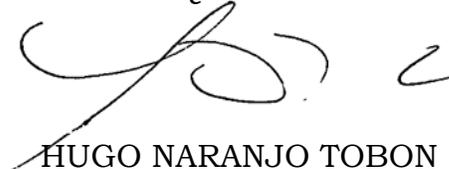
1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de mutuo acuerdo de matrimonio religioso adelantado por los señores JULIÁN ANDRÉS SUAREZ LOAIZA y JINNETH MARCELA MORALES ORTEGA, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

VA

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>62</u>,</p> <p>HOY, 03 DE ABRIL DE 2023_ A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f74bfb05fe5a72d06df6a1525be412bd4f7534230947505a638196152b85ba0**

Documento generado en 31/03/2023 04:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>